



## COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

Presidente: D. Francisco Davó Escrivá  
Vocal: D. Angel Lopez Jubete  
Vocal: D<sup>a</sup>. Irene Aguiar Gallardo  
Secretaria/Vocal: D<sup>a</sup>. Alba Rivero Quesada

### ACTA NÚMERO 2122/01

En Madrid, a día 07 de Julio de 2021, se reúne el COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN en los locales de la Real Federación Española de Balonmano, en la calle C/ Ferraz nº 16, bajo la presidencia de D. FRANCISCO DAVÓ ESCRIVÁ y con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer sobre los asuntos que a continuación se detallan:

## 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior nº 2122/00, queda aprobada por unanimidad.

Igualmente, se analizan las actas correspondientes a los encuentros de competición oficial que se han disputado entre la reunión anterior y la presente, aprobando los resultados que constan en cada una de ellas con, en su caso, las modificaciones o rectificaciones que se acuerden expresamente por parte del Comité en la presente o en subsiguientes sesiones.

## 2. OTROS ACUERDOS

- **CLUB "CLUB BALONMANO ROQUETAS | BALONMANO BAHIA DE ALMERIA"**

**APROBAR** el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes CLUB BALONMANO ROQUETAS (Patrocinador), cuyo equipo es militante en la División de Honor Plata Femenina y el CLUB BALONMANO BAHÍA DE ALMERÍA (Filial), cuyo equipo se encuentra en la Primera División Nacional Femenina, dicho Convenio estará? regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada.

- **CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE | POLANENS ACTIVO SANTA POLA CLUB DEPORTIVO"**

**APROBAR** el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes CLUB BALONMANO ELCHE (Patrocinador), cuyo equipo es militante de Primera División Estatal Masculina y CLUB DEPORTIVO POLANENS (Filial), cuyo equipo SENIOR se encuentra en Segunda Nacional Masculina, dicho Convenio estará? regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada.

- **CLUB "CLUB BALONMANO ELCHE | POLANENS ACTIVO SANTA POLA CLUB DEPORTIVO"**

**APROBAR** el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes CLUB BALONMANO ELCHE (Patrocinador), cuyo equipo es militante División de Honor Femenina y CLUB DEPORTIVO POLANENS (Filial), cuyo equipo SENIOR se encuentra en Primera Nacional Femenina, dicho Convenio estará? regido de acuerdo con lo establecido en el





Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada.

• **CLUB "CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO | UNION DEPORTIVA NAVARRETE"**

**APROBAR** el Convenio de Filialidad firmado entre los clubes CLUB BALONMANO CIUDAD DE LOGROÑO (Patrocinador), cuyo equipo es militante de División de Honor Masculina y UNIÓN DEPORTIVA NAVARRETE (Filial), cuyo equipo SENIOR se encuentra en Segunda Nacional Masculina, dicho Convenio estará regido de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Partidos y Competiciones, teniendo una vigencia de UNA temporada.

• **CLUB "A.D. CIUDAD DE GUADALAJARA | CLUB BALONMAN CANGAS"**

Visto el contenido de la denuncia formulada por D. Alejandro ORTIZ GARRIDO, en nombre del Club AD CIUDAD DE GUADALAJARA, y por el Oficial de esa entidad D. Francisco Javier RODRIGUEZ MARTINEZ en relación con los hechos acaecidos en el descanso del encuentro DHE334, relativos a la lectura de un pretendido comunicado que se dice emitido por la megafonía del Pabellón deportivo y cuyo contenido, según los denunciados, incluía expresiones supuestamente ofensivas hacia la RFEBM e incitación a la violencia en los términos a que se hace referencia en el texto de la denuncia, el Comité Nacional de Competición **ACUERDA**:

**DESESTIMAR** la denuncia presentada, acordando su archivo sin más trámite, dado que no se ha aportado ni puesto a disposición del Comité ningún elemento probatorio mediante el que, siquiera sea de modo indiciario, pueda deducirse la hipotética existencia de alguna infracción disciplinaria que, además, pudiera ser imputable al Club BALONMAN CANGAS, en su condición de equipo local.

### **3. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento de Régimen Disciplinario, las resoluciones incorporadas en la presente Acta son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación al interesado, sin que las reclamaciones o recursos que puedan interponerse contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución, salvo que, de manera expresa, se acuerde lo contrario por parte del órgano competente.

### **4. RECURSOS**

Contra las resoluciones incluidas en la presente Acta, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ NACIONAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a su notificación, y previo pago de CIENTO CINCUENTA EUROS (150,00 €) en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará a través de los medios de pago previstos y cuyo justificante deberá aportarse con el escrito de recurso como requisito necesario para su admisión a trámite. (arts. 99 del RRD).

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cerró la sesión en la fecha indicada.





REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BALONMANO  
COMITÉ NACIONAL DE COMPETICIÓN  
C/ Ferraz 16 - 2º - 28080 - Madrid  
Tel: 915.481.355 / 915.483.558  
E-mail: cnc-cna@rfebm.com – Página web: www.rfebm.com



Fdo.: Alba Rivero Quesada

Secretaria

Comité Nacional de Competición

V.B.: Francisco Dayó Escrivá

Presidente

Comité Nacional de Competición



A C C - 0 7 0 7 2 0 2 1 - 2 1 2 5 4 3